

En la ciudad de Pergamino, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo Extraordinario los Señores Jueces de la Exma. Cámara de Apelación y Gacetas en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino, Doctores María Gabriela Jure, Horacio Juridi y Martín Miguel Morales, a los fines de dictar el Reglamento de funcionamiento de este organismo. A este efecto, establecen:

PRIERO. Fijar como día de Acuerdos Ordinarios de este Tribunal las mañanas y pueras el día siguiente hábil, si algunos de estos fueran feriados (conforme art. 43 de la Ley 5.824).

SEGUNDO: Sin perjuicio de los Acuerdos Ordinarios, el Presidente podrá convocar a Acuerdo Extraordinario cuando lo considere necesario (art. 47 Ley 5.824).

TERCERO: Que ostendido este Exma. Cámara con un Secretario y un Asistente, se determine que a los Acuerdos Ordinarios y Extraordinarios se adhieran a su orden, las causas indistintamente, debiendo uno de ellos confirmar el acta.

CUARTO: En caso de ausencia, licencia, vacaciones o cualquier otro impedimento, la Cámara se integrará de conformidad a lo establecido por el art. 39 y siguientes de la Ley 5.824 y leyes procesales aplicables, teniendo en cuenta la Resolución 3042/82 y los Acuerdos N° 2462 y 3220 de la SCJBA.

QUINTO: Diento a que el Acuerdo N° 1863/14 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia con sus posteriores modificaciones establece el régimen de ingresos, existencias y licencia del Poder Judicial, el presente Reglamento se reinventa en todo lo que se refiere a ese asunto.

SEXTO: Que solo se procederá al sorteo de las causas para parte más definitiva, teniendo en cuenta en el orden de sorteo lo siguiente (según su número): 1. Drs. Jure, 2. Drs. Juridi y 3. Dr. Morales. Dentro las causas para sentencia definitiva o interlocutorias deberán ser tiradas al azar dentro del término que la ley fije para su resolución, los cuales serán distribuidos proporcionalmente (arts. 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

SEPTIMO: Que dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el primer período donde la creación de este organismo la Presidencia será ejercida por la Mtra. María Gabriela Jure, la Vicepresidencia por la Mra. Horacio Juridi y la Vocalía por el Dr. Martín Miguel Morales. Que la Presidencia y demás autoridades rotarán todos los años, estableciéndose como fecha de efectivización los días 19 de marzo de cada año o el día hábil inmediato posterior.

OCTAVO: El cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 3118 y sus modificaciones quedará a cargo del Vicepresidente de la Cámara ostendido anualmente.

NOVENA: Las cuestiones vinculadas al ejercicio de la superintendencia delegada por la 2102 y modificaciones se harán perfecto de los organismos y dependencias de la totalidad